

A despacho de la señora Juez, el presente proceso, informándole que el **CENTRO DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE FUNDASOLCO** informa que el **JUZGADO 22 CIVIL MUNICIPAL DE CALI** ordenó la nulidad de todo lo actuado en el proceso de insolvencia adelantado por el señor **MIJAIL ROJAS HURTADO** y levantó la suspensión decretada mediante auto del veintidós (22) de marzo de 2022. De igual manera se informa que al demandado **MIJAIL ROJAS HURTADO** le fue nombrado curador ad litem, quien se notificó, contestó la demanda y no propuso excepciones. Sírvase proveer. Cali, mayo 11 de 2022.

MARÍA DEL CARMEN QUINTERO CÁRDENAS

La secretaria.



REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Santiago de Cali, mayo once (11) de dos mil veintitrés (2023)

RAD. 760013103010202000094-00

Visto el informe secretarial que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

Primero: REANUDAR el presente proceso, teniendo en cuenta que se declaró nulidad de todo lo actuado en el proceso de insolvencia adelantado por el aquí demandado **MIJAIL ROJAS HURTADO** tramitado ante el **CENTRO DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE FUNDASOLCO**.

Segundo: EJECUTORIADA esta providencia, proferir el auto ejecutivo contra los demandados, como quiera que fueron notificados del auto que libró el mandamiento de pago y no propusieron excepción alguna.

Tercero: NOTIFICAR esta providencia por estado electrónico.

MÓNICA MÉNDEZ SABOGAL

Juez Décima Civil del Circuito de Oralidad de Cali

AC

Firmado Por:
Monica Mendez Sabogal
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 010
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **00b128289778fa9ae47e0944e6902cd8ae8bc75d17c527bcc0b0597f0597deba**

Documento generado en 11/05/2023 01:31:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>